



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202200328-00
Demandante: Sonia Yasmín Zárate González
Demandado: Nación – Rama Judicial
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Con auto de 20 de febrero de 2023¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa, interpuesto por **SONIA YASMÍN ZÁRATE GONZÁLEZ** contra la **NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**.

En cuanto a las notificaciones de la misma aparece en el expediente la constancia de envío por correo electrónico del traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado².

Los traslados previstos en los artículos 199 y 172 del CPACA corrieron desde el 3 de marzo al 21 de abril de 2023. La **RAMA JUDICIAL** contestó la demanda el 17 de abril de 2023³, esto es, oportunamente.

La contestación a la demanda no se fijó en lista como quiera que fue remitida de manera simultánea a los demás sujetos procesales conforme lo dispone el artículo 201A del CPACA, así entonces, quedó a disposición de las partes por el término de 3 días. La parte demandante con correo electrónico de 1° de mayo de 2023⁴, se pronunció al respecto.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **NUEVE (9)** de **MAYO** de **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO Y TREINTA** de la **MAÑANA (8:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: PREVENIR a la entidad demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

¹ Ver documento digital “23.- 20-02-2023 AUTO ADMITE DEMANDA”.

² Ver documento digital “25.- 28-02-2023 NOTIFICACION PERSONAL”.

³ Ver documentos digitales “26.- 17-04-2023 CORREO” y “27.- 17-04-2023 CONTESTACION DEAJ”.

⁴ Ver documentos digitales “30.- 20-04-2023 CORREO” y “31.- 20-04-2023 DESCORRE TRASLADO”.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al **Dr. JAVIER FERNANDO RUGELES FONSECA**, identificado con C.C. No. 79.372.166 y T.P. No. 143.937 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la Rama Judicial, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente.⁵

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

mdbb

Correos electrónicos
Demandante: cesarortiz250@gmail.com; zaratesonia2017@gmail.com;
Demandada: deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co; jrugelef@deaj.ramajudicial.gov.co;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

⁵ Ver documentos digitales “26.- 17-04-2023 CORREO” y “28.- 17-04-2023 PODER”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97f29a3a0d6044b87bc0c42de136cb827f10bf9bd9eb627255e57db9014f30be**

Documento generado en 31/07/2023 08:50:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>